

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, nueve (9) de marzo del dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez haciéndole saber la apoderada de la parte ejecutante solicita la devolución del dinero consignado por concepto de impuesto de remate, Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas Diez (10) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2020-217
Auto: 313

Solicita la apoderada dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la señora **PATRICIA LILIANA SERNA TORO** y en frente del señor **ARMANDO MUÑOZ VALENCIA**, acumulado al proceso al proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por el acreedor hipotecario **JOSÉ MARÍA RIVERA** como cesionario del señor JORGE WILLIAM OSORIO, en frente del señor **ARMANDO MUÑOZ VALENCIA**, la devolución o reembolso del dinero pagado a órdenes del despacho por concepto de impuesto al remate por valor de \$2.157.000.

Revisado el expediente virtual se evidencia que la parte ejecutante consignó la suma de \$ 2.157.000 por concepto de impuesto al remate consignado el 8 de agosto del 2022, bajo el convenio 13477. Igualmente que en auto de fecha 16 de noviembre del 2022 se dispuso: *PRIMERO: IMPROBAR EL REMATE realizado el 11 de agosto del 2022, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-159968 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

El Despacho no accede a tal pedimento toda vez la solicitud se debe elevar ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-Unidad de Presupuesto, Grupo de Fondos, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución 4179 de 2019 que en artículo segundo instituye: *ESTABLECER los requisitos para tramitar las solicitudes de devolución de sumas de dinero por los conceptos de: impuesto de remate declarado nulo o improbadado, consignaciones en exceso/saldos a favor, multas revocadas y revocatoria de prescripción de un depósito judicial en el marco del Acuerdo 1115 de 2001, según la modalidad de Transferencia a cuenta bancaria del beneficiario. Para cuyo trámite, el beneficiario o su apoderado, deberá adjuntar a la solicitud de devolución:*

- a) Documento firmado por el beneficiario o su apoderado, en el cual indique el valor total de la solicitud y el motivo.*
- b) Declaración juramentada por parte del beneficiario (consignante) o su apoderado, en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este*

mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.

- c) Si se trata de una persona jurídica, su representante legal o apoderado debe anexar, certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una antelación no mayor a un mes al momento de su presentación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial — División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo. Cuando la solicitante sea una entidad financiera, deberá adjuntar certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera.*
- d) Copia legible de la consignación realizada Copia auténtica del acto administrativo, providencia judicial o acta de conciliación mediante la cual se revoca la decisión que impuso la obligación de realizar la consignación y de la providencia que ordena su devolución, en la que se indique nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria de la devolución y el valor total a devolver, con las correspondientes constancias de ejecutoria.*
- e) Certificación de la entidad bancaria en la que indique número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la cuenta en donde se deben situar los recursos por concepto de devolución. Requisito que se establece por control de gestión del riesgo, por lo cual el titular de la cuenta debe corresponder al directo beneficiario de la solicitud, trátase de persona natural o jurídica.*
- f) Fotocopia del documento de identidad del beneficiario de la solicitud — titular de la cuenta bancaria.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f9f898506e8174be40b4e8483dde609e8afda92bf7e79482f56a65949251f4**

Documento generado en 10/03/2023 04:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>